**INGRESO DE PERROS y/o GATOS A LA REPÚBLICA ARGENTINA  
  
PREGUNTAS FRECUENTES  
  
1. ¿Qué necesito para INGRESAR A LA ARGENTINA con mi perro o gato?**Se necesita un Certificado Veterinario Internacional (CVI) emitido por el Servicio Veterinario Oficial del país donde se encuenta.

**2. ¿Cuáles son los requisitos para obtener el Certificado Veterinario Internacional (CVI) para mi perro o gato?**Primero debe conocer y cumplir con los requisitos de ingreso para perros y gatos a Argentina.  
Luego de cumplir estos requisitos debe tramitar el Certificado Veterinario Internacional (CVI) que emite el servicio veterinario del país en el cual se encuentra.  
Le sugerimos buscar la página web oficial de ese servicio veterinario para conocer cómo y dónde gestionar el CVI.

**3. ¿Cuál es la vigencia que tiene el Certificado Veterinario Internacional (CVI) una vez emitido?**Una vez emitido por el servicio veterinario del país en el cual se encuentra, es válido por 60 días para entrar a la Argentina con su mascota, siempre que la vacuna antirrábica se encuentre vigente el día del ingreso y la mascota mantenga buen estado de salud.

**4. Estoy retornando a la Argentina, ¿puedo ingresar con el CVI que emitió el Senasa de Argentina cuando salí del país?**Si el perro o gato está retornando a la Argentina, el Certificado Veterinario Internacional (CVI) que fue oportunamente emitido por el Senasa cuando salió del país, es válido por 60 días (a partir de su emisión) para retornar, siempre que la vacuna antirrábica se encuentre vigente al ingreso y la mascota mantenga buen estado de salud. Si el CVI superó ese plazo de 60 días se encuentra vencido y deberá tramitar un nuevo Certificado.  
  
**5. Estoy volviendo a la Argentina, tengo dificultades para tramitar el CVI en el país en el cual me encuentro y/o no puedo cumplir con los requisitos sanitarios para ingresar con mi perro y/o gato, ¿qué hago?**Si tiene dificultades para tramitar el CVI y/o no cumple con alguno de los requisitos sanitarios para ingresar con mi perro y/o gato, escriba a [dcea@senasa.gob.ar](mailto:dcea@senasa.gob.ar) brindando sus datos personales, país donde se encuentra, datos del vuelo, datos de su mascota y describa con claridad la situación para poder analizar y evaluar la situación.  
  
**6. ¿Es necesario apostillar en el Consulado el CVI obtenido del servicio veterinario del país donde me encuentro?**No es necesario apostillar el Certificado Veterinario Internacional obtenido del servicio veterinario del país donde usted se encuentra.  
  
**7. ¿Necesito informar las posibles escalas del avión en cual retorno o ingreso a Argentina?**No es necesario informar al Senasa las escalas que debe realizar el vuelo de repatriación. Este dato figurará como lugar de tránsito en el CVI emitido por el país en el cual se encuentra.

**8. ¿Si la mascota tiene pasaporte es necesario tramitar el CVI en el país de origen para ingresar a Argentina?**

**Pasaporte:** El Senasa acepta la presentación de un Pasaporte Oficial en reemplazo del CVI. El Pasaporte debe estar vigente, contener toda la información sanitaria requerida (vacuna antirrábica, tratamiento antiparasitario y examen de salud) y, debe ser refrendado, visado o convalidado mediante firma y sello de un Veterinario Oficial de la Autoridad Sanitaria del país previo al embarque.  
Los Pasaportes que no contengan la validación por parte de la Autoridad Sanitaria oficial no serán aceptados para el ingreso a la Argentina.

**9. Productos Prohibidos SIN AUTORIZACIÓN para ingresar a Argentina**

**Frutas, verduras y hortalizas frescas**: pueden introducir insectos, hongos, bacterias, virus y microorganismos.  
**Flores, plantas frutales, de jardín, ornamentales, semillas, bulbos, estacas, yemas:** son potenciales portadores de insectos, hongos, bacterias, virus y otros microorganismos nocivos.  
**Tierra:** la materia orgánica pueden ingresar fito zoo patógenos que pueden afectar la producción nacional.  
**Carnes, embutidos y salazones:** pueden vehiculizar enfermedades como fiebre aftosa, EEB (vaca loca), triquinosis, toxiinfecciones alimentarias.  
**Productos apícolas:** miel, cera: pueden ser portadoras de enfermedades apícolas.  
**Animales de compañía**: pueden ser portadores de rabia, psitacosis, toxoplasmosis y otras enfermedades.  
**Productos de manufactura casera sin rotular:** como guisados, comidas, ensaladas, etcétera.  
**Material para investigación y/o productos biológicos, veterinarios (vacunas, sueros):** pueden propagar enfermedades transmisibles de los animales.

**10. ¿El CVI que acompaña el ingreso de la mascota a Argentina debe estar en Idioma castellano?**[**Resolución Senasa 1354/1994**](http://www.senasa.gob.ar/normativas/resolucion-1354-1994-senasa-servicio-nacional-de-sanidad-y-calidad-agroalimentaria): Toda la documentación emitida por autoridad sanitaria extranjera u organismo oficialmente habilitado que presente el interesado para avalar las condiciones sanitarias del objeto de la importación deberá estar redactada en castellano como uno de los idiomas utilizados o en su defecto, deberá ser traducida por Traductor Público Nacional a su arribo al País, no autorizándose su liberación a plaza hasta dar cumplimiento a la misma.